

ARGENTINA

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

VIII RONDA DE NEGOCIACIONES DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS

Lista de compromisos específicos

La siguiente Lista de Compromisos Específicos incluye modificaciones en los siguientes sectores:

- Nota horizontal (Modo 4)
- 1.A.k). Servicios de farmacia.
- 1.B Servicios de informática y servicios conexos (CCP 84)
- 1.F. n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633 + 8861 hasta 8866)
- 1.F.o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)
- 2.A. Servicios Postales (CCP 7511)
- 2.C. Servicios de Telecomunicaciones: Eliminación del "Documento de referencia"(anexo a la lista argentina). El mismo fue sustituido por el Anexo sobre Telecomunicaciones aprobado por Dec. CMC N° 19/21 "Enmienda al Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR"
- 2.C Actualización de la clasificación de los Servicios de telecomunicaciones (Servicios telefónicos móviles (CCP 75213), Servicio de trunking (CCP 75299), Servicios de Radiobúsqueda de Personas (CCP 75291) , Servicios satelitales móviles globales (CCP 75299)
- 2.D. Servicios Audiovisuales (c) Servicios de radio y televisión (CCP 9613) y d) Servicios de transmisión de sonido e imágenes (CCP 7524)).
- 3. Servicios de construcción y de ingeniería conexos.
- 7. Servicios financieros (nota horizontal)
- 7. B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros): Nota Horizontal
- 11 A. Servicios de transporte marítimo
- 11.B. Servicios de transporte por vías navegables interiores
- 12 Servicios de lavado, limpieza y tintura (CCP 9701)12.
- 12. Servicios de tratamiento de belleza, de manicura y de pedicura (CCP 97022)

Para los demás sectores y modos de suministro, se repiten sin cambios los compromisos consignados en la Decisión CMC N° 21/09 .

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA</p>			
	<p>3) Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de fronteras (150 km. en área terrestre y 50 km. en área marítima).</p>	<p>3) La adquisición en zonas fronterizas ("áreas de seguridad") está limitada a argentinos nativos. Las personas y empresas extranjeras que lleven a cabo proyectos de inversión con mayoría del personal argentino podrán adquirir edificios o explotar autorizaciones y concesiones en Áreas de Seguridad, sólo con autorización previa.</p> <p>La mayoría absoluta de los directores de una persona jurídica debe tener residencia permanente en Argentina.</p> <p>En los casos de empresas estatales sujetas a privatización, Argentina se reserva el derecho de establecer arreglos especiales sobre las acciones (como la retención de "acciones de oro") o de conceder preferencias en la compra de acciones a los empleados de dicha empresa estatal</p>	
	<p>4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las siguientes categorías de personal.</p> <p>I. Personal transferido dentro de una misma empresa</p> <p>Acuerdo de Residencia MERCOSUR</p>	<p>4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las categorías de personal indicadas en la columna de acceso a los mercados.</p>	<p>Posibilidad de otorgar múltiples entradas.</p>

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>A los prestadores de servicios de los países del MERCOSUR, se les aplicarán las reglas del Acuerdo de Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR</p> <p>El plazo de permanencia inicial es de dos (2) años.</p> <p>En caso que no recurran al Acuerdo de Residencia MERCOSUR, se aplicarán las siguientes reglas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejecutivos <p>Los ejecutivos son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio, o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gerentes <p>Los gerentes son aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o recomendar despedir u otras acciones vinculadas al área de personal</p>		<p>Posibilidad de otorgar múltiples entradas.</p>

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio.</p> <p>- Especialistas</p> <p>Los especialistas son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización.</p> <p>- Pasante Graduado</p> <p>Empleados que son enviados a la oficina de la entidad jurídica en el territorio argentino con fines de formación en técnicas y métodos comerciales o son transferidos con fines de avance en su carrera.</p> <p>Plazo de permanencia:</p> <p>Cuando los gerentes, ejecutivos, especialistas y pasantes graduados ingresen para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina, contratados en relación de dependencia o en locación de servicios u obra, el plazo inicial de permanencia es de un</p>		<p>Posibilidad de otorgar múltiples entradas.</p>

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>(1) año, prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.</p> <p>II. Hombres de negocios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de la Argentina para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o - Empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de la Argentina o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios. <p>a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios.</p> <p>b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio argentino.</p> <p>c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio argentino.</p> <p>Plazo de permanencia:</p>		<p>Posibilidad de otorgar múltiples entradas.</p>

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>Sesenta (60) días prorrogables en territorio nacional , por única vez, por sesenta (60) días adicionales.</p> <p>III. Proveedores de servicios con contrato</p> <p>Acuerdo de Residencia MERCOSUR:</p> <p>A los prestadores de servicios de los Estados Partes del MERCOSUR, se les aplicarán las reglas del Acuerdo de Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR.</p> <p>El plazo de permanencia inicial es de dos (2) años.</p> <p>En caso que no recurran al Acuerdo de Residencia MERCOSUR, se aplicarán las siguientes reglas</p> <p>Empleados de personas jurídicas</p> <p>Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio de la Argentina.</p> <p>a) Se limita a los empleados de empresas</p>		

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en la Argentina.</p> <p>b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio argentino.</p> <p>c) Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador.</p> <p>d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.</p> <p>e) Podrán realizar actividades profesionales o técnicas, remuneradas o no.</p> <p>Plazos de permanencia :</p> <p>Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por treinta (30) días prorrogables por treinta (30) días adicionales.</p> <p>Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por un (1) año prorrogable por igual período indefinidamente</p>		

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>mientras dure su condición de trabajador contratado.</p> <p>IV. Profesionales independientes</p> <p>Acuerdo de Residencia MERCOSUR</p> <p>A los prestadores de servicios de los Estados Partes del MERCOSUR, se les aplicarán las reglas del Acuerdo de Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR</p> <p>El plazo de permanencia inicial es de dos (2) años.</p> <p>En caso que no recurran al Acuerdo de Residencia MERCOSUR, se aplicarán las siguientes reglas</p> <p>Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en la Argentina. Podrán realizar actividades profesionales o técnicas.</p> <p>a) La persona física suministra el servicio como trabajador autónomo.</p> <p>b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en la Argentina.</p>		

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>c) Si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física.</p> <p>d) La persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.</p> <p>Plazos de permanencia :</p> <p>Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por treinta (30) días prorrogables por treinta (30) días adicionales.</p> <p>Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por un (1) año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.</p> <p>V. Representantes de empresas extranjeras</p> <p>Acuerdo de Residencia MERCOSUR</p> <p>A los prestadores de servicios de los Estados Partes del MERCOSUR, se les aplicarán las</p>		<p>Posibilidad de otorgar múltiples entradas.</p>

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>reglas del Acuerdo de Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR</p> <p>El plazo de permanencia inicial es de dos (2) años.</p> <p>En caso que no recurran al Acuerdo de Residencia MERCOSUR, se aplicarán las siguientes reglas</p> <p>Personas que ingresan a la Argentina en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con una empresa radicada en la Argentina.</p> <p>Plazo de permanencia:</p> <p>Dos (2) años prorrogables por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.</p>		

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios Profesionales	1), 3), 4) Para la prestación de servicios profesionales se requiere reconocimiento de título profesional, matriculación en el Colegio respectivo y fijar domicilio legal en la Argentina. Domicilio legal: no implica requisito de residencia		
a) Servicios jurídicos (CCP 861)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
f) Servicios integrados de ingeniería	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(CCP 8673)	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Otros.			
Servicios de psicología	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de biología	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de farmacia	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de biblioteconomía	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B Servicios de informática y servicios conexos (CCP 84)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C. Servicios de investigación y desarrollo			
a) Servicios de investigación y desarrollo en Ciencias Naturales y la Ingeniería (CCP 851) No incluye la investigación científica y técnica en el Mar Territorial, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental Argentina.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de investigación y desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades (CCP 852)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
D. Servicios inmobiliarios			
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores) 2) Ninguna 3) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores) 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores) 2) Ninguna 3) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores) 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios.			
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103) No incluye servicios de alquiler de buques destinados a la pesca.	1), 2) y 3) Existen restricciones cuando se trata de arrendamiento de buques para el transporte de cabotaje nacional, y para los tráficos en los que se requieran buques de bandera nacional o con tratamiento de bandera nacional. 3) Debe constituirse como empresa armadora nacional e importar un buque incorporándolo a la matrícula nacional. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor (CCP 83101+ 83102)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte por tierra sin personal (CCP 83105)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios (CCP 83106 - 83109)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Otros (CCP 832)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros servicios prestados a empresas			
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de investigación de	1) Ninguna	1) Ninguna	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración. (CCP 866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de Ensayos y Análisis Técnicos (CCP 8676)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (CCP 881)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios relacionados con la agricultura	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios relacionados con la silvicultura	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
-servicios de plantación y vivero -servicios relacionados con la producción forestal como la poda, el raleo, los inventarios forestales, la protección sanitaria, y contra los incendios. (CCP ver. 1.1-86140)	3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
g) Servicios relacionados con la pesca. (CCP882) No incluye servicios de alquiler de buques destinados a la pesca.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883 + 5115)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i) Servicios relacionados con las manufacturas (CCP 884+885 , excepto los comprendidos en la partida 88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios relacionados con la distribución de energía (CCP 887)	1), 2) y 3) La explotación de los servicios relacionados con la distribución de energía se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) La explotación de los servicios relacionados con la distribución de energía se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k) Servicios de colocación y suministro de personal (CCP872)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l) Servicios de investigación y seguridad (CCP873)	1) Obligación de constituirse en el territorio nacional 2) Ninguna 3) El personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos. Las empresas de seguridad deberán contar con participación nacional. 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos	
m) Servicios de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633 + 8861 hasta 8866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
p) Servicios fotográficos (CCP 87501, 87502, 87503, 87505, 87507 y 87506)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios fotográficos especiales y otros servicios fotográficos (CCP 87504 y 87509)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
q) Servicios de empaque (CCP876)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada exclusivamente a nacionales argentinos 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada exclusivamente a nacionales argentinos 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s) Servicios prestados con ocasión de asamblea o convenciones (CCP87909*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
t) Otros (CCP8790)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
A Servicios Postales (CCP 7511)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B Servicios de Correos (CCP 7512)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C Servicios de telecomunicaciones	Esta oferta no incluye la provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios del Servicio Fijo por Satélite.		Ver Anexo Adjunto
Todos los subsectores			
a) Servicios telefónicos fijos (CCP 7521) -Suministro de acceso y uso de la red telefónica pública conmutada y las redes IP para la transmisión y conmutación de voz, datos y vídeo desde una ubicación fija del cliente o desde teléfonos públicos y semipúblicos operados con monedas y tarjetas -Telefonía entrante y saliente desde y hacia destinos nacionales e internacionales -Prestación de servicios de	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>mensajes cortos (SMS) y servicios de mensajería multimedia (MMS) -Prestación de servicios de gestión de llamadas (funciones de llamadas) para su uso desde una ubicación fija del cliente, como:</p> <p>llamada en espera, desvío de llamadas, identificación de llamadas, llamadas de tres vías, visualización de llamadas, devolución de llamadas, pantalla de llamadas, bloqueo de llamadas, devolución automática de llamadas, respuesta de llamadas, correo de voz y menús de voz</p>			
<p>b) Servicios de comunicaciones móviles (CCP 75213)</p> <p>Suministro de acceso y uso de redes conmutadas o no conmutadas para la transmisión de voz, texto y datos utilizando un teléfono o dispositivo portátil, como teléfonos celulares, teléfonos con funciones, teléfonos inteligentes, computadoras</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
portátiles y tabletas y dispositivos similares.			
c) Servicios de Transmisión de datos (CCP 7523*) Suministro de acceso a instalaciones y servicios alámbricos o inalámbricos diseñados específicamente para la transmisión eficiente de datos sobre una base de pago por uso.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522**+7523**) Suministro de enlaces de telecomunicaciones alámbricas o inalámbricas entre puntos especificados para uso exclusivo del cliente.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Otros servicios de telecomunicaciones Prestación de servicios de telecomunicaciones no clasificados en otra parte, incluyendo Servicios Satelitales Móviles Globales (CCP 75299)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
---------------------------	--	---------------------------------------	--------------------------------

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
D Servicios Audiovisuales			
<p>a) Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y videos (CCP 9611)</p>	<p>1), 2) y 3) La autoridad de aplicación puede disponer la obligatoriedad de procesar, doblar, subtítular y obtener copias en el país de películas extranjeras cuando lo considere necesario.</p> <p>1) y 3) Las salas y demás lugares de exhibición del país deberán cumplir las cuotas de pantalla de películas nacionales de largometraje y cortometraje que fije el Poder Ejecutivo Nacional y las normas que para su exhibición dicte el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.</p> <p>Las salas cinematográficas podrán exhibir prensa filmada extranjera únicamente cuando en la misma sección o función incluyan una edición de prensa filmada nacional.</p> <p>La cuota de pantalla correspondiente a películas nacionales de cortometraje se integrará con películas de una duración de entre ocho (8) y doce (12) minutos, paso de treinta y cinco (35) milímetros o mayor.</p> <p>Los cortometrajes de superior duración a la indicada y que cumplan con los demás requisitos señalados precedentemente podrán integrar la cuota de pantalla cuando se exhiban por acuerdo de partes.</p> <p>3) La propiedad de las empresas de servicios de producción de películas cinematográficas y videos debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%.</p>	<p>1) y 3) La autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo subsidios a la producción o coproducción cinematográfica nacional.</p> <p>Asimismo, la autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo beneficios impositivos (IVA, sellos, etc) para las empresas que realicen el doblaje al castellano en el país de series, películas o programas para televisión producidos en el exterior.</p> <p>1) Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series que para su difusión por televisión deban ser dobladas al castellano.</p> <p>La importación de series, películas o programas grabados para televisión cuya banda sonora sea doblada al castellano en el país por profesionales argentinos, está exenta del pago de los derechos a la importación.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series que para su difusión por televisión deban ser dobladas al castellano.</p>	<p>El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.</p> <p>Se entablarán negociaciones en la IX Ronda para eliminar la exigencia de doblaje de películas o series de origen uruguayo y en idioma castellano, para su difusión en la Argentina, bajo condición de reciprocidad.</p>

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
b) Servicios de proyección de películas (CCP 9612)	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las salas y demás lugares de exhibición del país deberán cumplir las cuotas de pantalla de películas nacionales de largometraje y cortometraje que fije el Poder Ejecutivo Nacional y las normas que para su exhibición dicte el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Las salas cinematográficas podrán exhibir prensa filmada extranjera únicamente cuando en la misma sección o función incluyan una edición de prensa filmada nacional. La cuota de pantalla correspondiente a películas nacionales de cortometraje se integrará con películas de una duración de entre ocho (8) y doce (12) minutos, paso de treinta y cinco (35) milímetros o mayor. Los cortometrajes de superior duración a la indicada y que cumplan con los demás requisitos señalados precedentemente podrán integrar la cuota de pantalla cuando se exhiban por acuerdo de partes. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
c) Servicios de radio y televisión (CCP 9613)	<p>1) y 3) Los titulares de licencias o autorizaciones para prestar servicios de comunicación audiovisual deberán cumplir con las siguientes pautas respecto al contenido de su programación diaria: Cuotas de producción nacional de 60 o 70% según se trate de radio o televisión (artículo 65 Ley 26522)</p>	<p>1) y 3) Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series, las que para su difusión por televisión deberán ser dobladas al castellano 1) y 3) La autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo beneficios impositivos (IVA, sellos, etc) para las empresas que realicen el doblaje al castellano en el país de</p>	<p>Se entablarán negociaciones en la IX Ronda para eliminar la exigencia de doblaje de películas o series de origen uruguayo y en</p>

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>Como mínimo el treinta por ciento (30%) de la música emitida deberá ser de origen nacional.</p> <p>Cuota de pantalla del cine y artes audiovisuales nacionales en los canales de televisión abierta (artículo 67 Ley 26.522)</p> <p>3) Se aplicarán a las personas de existencia ideal las previsiones del artículo 2º párrafos primero y segundo de la ley 25.750. Cuando el prestador del servicio fuera una sociedad comercial deberá tener un capital social de origen nacional, permitiéndose la participación de capital extranjero hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del treinta por ciento (30%) siempre que este porcentaje no signifique poseer directa o indirectamente el control de la voluntad societaria.</p> <p>Las empresas privadas, estatales o mixtas importadoras distribuidoras de material fílmico o en video grabación de ficción dramática, hablado originalmente en idioma extranjero y destinado a su televisación en la República Argentina, quedan obligadas a realizar su doblaje en el país. El doblaje para la televisación de películas y/o tapes de corto o largo metraje, la presentación fraccionada de ellas con fines de propaganda, la publicidad, la prensa y las denominadas "series" que sean puestas en pantalla por dicho medio y en los porcentajes</p>	<p>series, películas o programas para televisión producidos en el exterior.</p> <p>1) La importación de series, películas o programas grabados para televisión cuya banda sonora sea doblada al castellano en el país por profesionales argentinos, está exenta del pago de los derechos a la importación.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, la programación debe incluir preferentemente, autores e interpretaciones de artistas nacionales. Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series, las que para su difusión por televisión deberán ser dobladas al castellano.</p> <p>1) y 3) Pago de gravamen. Los titulares de servicios pagarán un gravamen sobre la facturación bruta. En el caso de las señales se distingue: (Art 95.f, Ley 26.522) Señales extranjeras 5% Señales nacionales 3%</p> <p>1) y 3) Las señales que no fueren consideradas nacionales, autorizadas a ser retransmitidas por los servicios de televisión por suscripción, que difundieren programas de ficción en un total superior al cincuenta por ciento (50%) de su programación diaria, deberán destinar el valor del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de la facturación bruta anual del año anterior a la</p>	<p>idioma castellano, para su difusión en la Argentina, bajo condición de reciprocidad</p> <p>Los servicios de televisión por suscripción deberán incluir en su grilla de canales un mínimo de señales originadas en países del MERCOSUR y en países latinoamericanos con los que la República Argentina haya suscripto o suscriba a futuro convenios a tal efecto, y que deberán estar inscriptas en el registro de señales previsto en esta ley. (Art 65 Ley 26.522)</p>

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>que fija esta ley, deberá ser realizado en idioma castellano neutro (Ley 23.326)</p> <p>Publicidad: Emisión de publicidad.</p> <p>Los licenciatarios o autorizados de los servicios de comunicación audiovisual podrán emitir publicidad conforme a las siguientes previsiones:</p> <p>Los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional cuando fueran emitidos por los servicios de radiodifusión abierta o en los canales o señales propias de los servicios por suscripción o insertas en las señales nacionales (Art 81, Ley 26.522)</p> <p>Las agencias de publicidad, anunciantes directos y/o productoras publicitarias deben presentar, con carácter de Declaración Jurada, la Ficha Técnica de Producciones Publicitarias de cada aviso a ser emitido por los servicios de televisión abierta o por las señales nacionales.</p> <p>En los casos de avisos publicitarios realizados fuera del territorio nacional que cuenten con al menos el sesenta por ciento (60%) del elenco comprometido de argentinos o residentes en la Argentina, se debe presentar además, constancia del contrato de coproducción publicitaria firmado entre la empresa nacional y la extranjera.</p>	<p>adquisición, con anterioridad a la iniciación del rodaje, de derechos de antena de películas nacionales. (Art. 67-Ley 26.522) (Por Dec. 267/2015 los servicios por suscripción por vínculo físico pasaron a ser licenciatarios TIC)</p>	<p>Los servicios de televisión abierta y las señales nacionales sólo pueden emitir los avisos publicitarios que estén inscriptos en el REGISTRO DE PUBLICIDAD AUDIOVISUAL PARA TELEVISION.</p>

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>En el caso de avisos publicitarios extranjeros, se requiere que provengan de países que cuenten con Tratados o Convenios Internacionales de Reciprocidad para la difusión de contenidos audiovisuales publicitarios, acreditando dicha circunstancia deberá cumplimentar la inscripción al Registro, invocando y acreditando esta circunstancia.</p> <p>Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, los avisos publicitarios producidos en Paraguay y Uruguay podrán ser emitidos en la Argentina, en las mismas condiciones que los avisos publicitarios nacionales, bajo condición de reciprocidad.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		
<p>d) Servicios de transmisión de sonido e imágenes (CCP 7524)</p>	<p>1) y 3) Los titulares de licencias o autorizaciones para prestar servicios de comunicación audiovisual deberán cumplir con las siguientes pautas respecto al contenido de su programación diaria:</p> <p>Cuotas de producción nacional de 60 o 70% según se trate de radio o televisión</p> <p>Como mínimo el treinta por ciento (30%) de la música emitida deberá ser de origen nacional.</p>	<p>1) y 3) Todos los licenciarios de servicios de televisión por suscripción del país podrán cumplir la cuota de pantalla adquiriendo, con anterioridad al rodaje, derechos de antena de películas nacionales y telefilmes producidos por productoras independientes nacionales.</p> <p>Las señales que no fueren consideradas nacionales, autorizadas a ser retransmitidas por los servicios de televisión por suscripción, que difundieren programas de ficción en un total superior al cincuenta por ciento (50%)</p>	<p>El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.</p> <p>Se entablarán</p>

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>Cuota de pantalla del cine y artes audiovisuales nacionales en los canales de televisión abierta (artículo 67 Ley 26.522)</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La propiedad de las empresas de servicios de transmisión de sonido e imágenes debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%. Existen requisitos de nacionalidad y forma de organización jurídica para el otorgamiento de licencias de radiodifusión, frecuencia modulada, antena comunitaria, o circuito cerrado de audiofrecuencia o televisión. Las licencias se otorgan a personas físicas que sean argentinos nativos o naturalizados. En el caso de licencias otorgadas a sociedades comerciales, estas no pueden ser filiales ni subsidiarias ni podrán estar controladas o dirigidas por personas físicas o jurídicas extranjeras.</p> <p>Se aplicarán a las personas de existencia ideal las previsiones del artículo 2º párrafos primero y segundo de la ley 25.750. Cuando el prestador del servicio fuera una sociedad comercial deberá tener un capital social de origen nacional, permitiéndose la participación de capital extranjero hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo</p>	<p>de su programación diaria, deberán destinar el valor del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de la facturación bruta anual del año anterior a la adquisición, con anterioridad a la iniciación del rodaje, de derechos de antena de películas nacionales. (Art. 67-Ley 26.522) (Por Dec. 267/2015 los Servicios por Suscripción por vínculo físico pasaron a ser licenciatarios TIC).</p> <p>1) y 3) Idem punto c) La autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo beneficios impositivos (IVA, sellos, etc) para los titulares de servicios de radiodifusión.</p> <p>1), 3 y 4) Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series, las que para su difusión por televisión deberán ser dobladas al castellano.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>negociaciones en la IX Ronda para eliminar la exigencia de doblaje de películas o series de origen uruguayo y en idioma castellano, para su difusión en la Argentina, bajo condición de reciprocidad.</p>

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>porcentaje del treinta por ciento (30%) siempre que este porcentaje no signifique poseer directa o indirectamente el control de la voluntad societaria.</p> <p>Las empresas privadas, estatales o mixtas importadoras distribuidoras de material fílmico o en video grabación de ficción dramática, hablado originalmente en idioma extranjero y destinado a su televisación en la República Argentina, quedan obligadas a realizar su doblaje en el país. El doblaje para la televisión de películas y/o tapes de corto o largo metraje, la presentación fraccionada de ellas con fines de propaganda, la publicidad, la prensa y las denominadas "series" que sean puestas en pantalla por dicho medio y en los porcentajes que fija esta ley, deberá ser realizado en idioma castellano neutro (Ley 23.326).</p> <p>Las señales que no fueren consideradas nacionales, autorizadas a ser retransmitidas por los servicios de televisión por suscripción, que difundieren programas de ficción en un total superior al cincuenta por ciento (50%) de su programación diaria, deberán destinar el valor del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de la facturación bruta anual del año anterior a la adquisición, con anterioridad a la iniciación del rodaje, de derechos de antena de películas nacionales (Art. 67-Ley 26.522) (Por Dec. 267/2015 los servicios por suscripción por vínculo físico pasaron a ser licenciatarios TIC).</p>		

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
e) Grabación sonora (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La propiedad de las empresas de servicios de grabación sonora debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
3 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CONEXOS			
A Trabajos generales de construcción para edificación (CCP 512)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B Trabajos de construcción para ingeniería civil (CCP 513)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514 y 516)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E Otros (CCP 511 + 515 + 518)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
4 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A Servicios de comisionistas (CCP 621)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B Servicios comerciales al por mayor (CCP 622)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C Servicios comerciales al por menor (CCP 631 + 632 + 6111 + 6113 + 6121)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
La República Argentina tiene vigente desde abril de 1993 la Ley Federal de Educación que permitió organizar el sistema nacional de educación, desde la educación inicial hasta la universidad.			
La nueva estructura académica del sistema educativo, respecto a educación básica está conformada de la siguiente forma:			
· Educación Inicial (constituida por jardines de infantes (3 y 4 años) y educación inicial propiamente dicha, obligatoria (5 años)			
· Educación General Básica de 9 años.			
· Polimodal y los Trayectos Técnicos - Profesionales.			
A Servicios de enseñanza primaria (CCP 921)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) El directivo o miembro del equipo docente de las instituciones educativas debe ser ciudadano argentino o naturalizado (para lo cual debe acreditar cinco años de residencia en el país). 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922)			
Servicios Generales de Enseñanza Secundaria (CCP 9221)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) El directivo o miembro del equipo docente de las instituciones educativas debe ser ciudadano argentino o naturalizado (para lo cual debe acreditar cinco años de residencia en el país). 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de enseñanza secundaria superior (CCP 9222) Servicios de enseñanza secundaria técnica y profesional (CCP 9223)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C Servicios de enseñanza superior (CCP 923)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D Servicios de enseñanza de adultos (CCP 924)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E Otros servicios de enseñanza (CCP 929)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
6 SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE			
A Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1), 2) y 3) Los servicios de alcantarillado son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1), 2) y 3) Los servicios de alcantarillado son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)	1), 2) y 3) Los servicios de eliminación de desperdicios son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1), 2) y 3) Los servicios de eliminación de desperdicios son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C Servicios de saneamiento y otros servicios similares (CCP 9403)	1), 2) y 3) Los servicios de saneamiento y otros servicios similares son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1), 2) y 3) Los servicios de saneamiento y otros servicios similares son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D Otros (CCP 9404, 9405, 9406, y 9409)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS	En el caso de actividades que requieran la intervención de profesionales cuyo ejercicio requiera la matriculación o agremiación de los mismos en consejos o colegios profesionales, se requiere de la inscripción de éstos en las respectivas jurisdicciones.		
A. Todos los servicios de seguros (incluidos reaseguros) y fondos de pensiones, salvo los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.			
<p>a. Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud</p> <p>a.1) Servicios de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y previsionales</p> <p>a.1.1) Servicios de seguros de vida (CPC 81211)</p> <p>a.1.2) Servicios de seguros de pensiones, rentas vitalicias y previsionales (CPC 81212)</p> <p>a.2) Otros servicios de seguros de personas (CPC 81291)</p> <p>a.2.1) Servicios de seguros de accidentes</p> <p>a.2.2) Servicios de seguros de salud (no incluye medicina prepaga)</p> <p>b. Servicios de seguros distintos a los de vida</p>	<p>1) y 2) No consolidado.</p> <p>Está prohibido asegurar en el extranjero a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional.</p> <p>Deben cubrirse exclusivamente en compañías argentinas de seguros todas las personas, bienes, cosas, muebles e inmuebles, semovientes, responsabilidad o daño que se resuelvan asegurar, dependientes, de propiedad y /o utilizados por la Nación, las provincias, las municipalidades, entidades autárquicas, personas físicas o jurídicas que exploten concesiones, permisos o tengan franquicias, exenciones o privilegios de cualquier índole en virtud de leyes o disposiciones de autoridades de la Nación, provincias o municipalidades.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) y 2) No consolidado.</p> <p>Está prohibido asegurar en el extranjero a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional.</p> <p>Deben cubrirse exclusivamente en compañías argentinas de seguros todas las personas, bienes, cosas, muebles e inmuebles, semovientes, responsabilidad o daño que se resuelvan asegurar, dependientes, de propiedad y /o utilizados por la Nación, las provincias, las municipalidades, entidades autárquicas, personas físicas o jurídicas que exploten concesiones, permisos o tengan franquicias, exenciones o privilegios de cualquier índole en virtud de leyes o disposiciones de autoridades de la Nación, provincias o municipalidades.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b.1) Servicios de seguros de riesgos del trabajo b.3) Servicios de seguros de automotores (CPC 81292) b.4) Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad (CPC 81295) b.5) Servicios de seguros de responsabilidad civil (CPC 81297) b.6) Otros servicios de seguros (excluido reaseguros y retrocesiones)			
b.2) Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo, entre otros (CPC 81293)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de reaseguros y retrocesiones c.1) Servicios de reaseguros c.2) Servicios de retrocesiones	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones (incluidos los de corredores y agencias de seguros) d.1) Servicios de agencias e intermediarios (CPC 81401) d.1.1) Servicios de agencias e intermediarios de seguros y	1), 2) y 3) No consolidado Para ejercer la actividad de productor asesor de seguros, es requisito la inscripción en el registro de productores asesores de seguros, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Tener domicilio real en el país b) Acreditar competencia mediante el cumplimiento de los demás requisitos 4) No consolidado, excepto para lo indicado en	1), 2) y 3) No consolidado Para ejercer la actividad de productor asesor de seguros, es requisito la inscripción en el registro de productores asesores de seguros, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Tener domicilio real en el país b) Acreditar competencia mediante el cumplimiento de los demás requisitos 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
fondos de pensiones	los compromisos horizontales.		
d.1.2) Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones	1), 2) y 3) No consolidado Los intermediarios de reaseguros también deben inscribirse en la Superintendencia de Seguros de la Nación. En caso de ser personas jurídicas del exterior, deberán designar un representante legal con las mismas obligaciones que el que designen los reaseguradores extranjeros y remitir adicionalmente un certificado del Organismo de Control respectivo, donde conste que se encuentran inscriptas legalmente. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1), 2) y 3) No consolidado Los intermediarios de reaseguros también deben inscribirse en la Superintendencia de Seguros de la Nación. En caso de ser personas jurídicas del exterior, deberán designar un representante legal con las mismas obligaciones que el que designen los reaseguradores extranjeros y remitir adicionalmente un certificado del Organismo de Control respectivo, donde conste que se encuentran inscriptas legalmente. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.2) Servicios de consultoría (CPC 81402)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.3) Servicios de liquidación de siniestros (CPC 81403)	1), 2) y 3) No consolidado Pueden operar como liquidadores las personas físicas mayores de edad, con título secundario, domicilio constituido en el país, y que hayan aprobado el examen de acreditación de competencia correspondiente. Deben inscribirse como tales en la Superintendencia de Seguros de la Nación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1), 2) y 3) No consolidado Pueden operar como liquidadores las personas físicas mayores de edad, con título secundario, domicilio constituido en el país, y que hayan aprobado el examen de acreditación de competencia correspondiente. Deben inscribirse como tales en la Superintendencia de Seguros de la Nación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.4) Servicios de auditoría d.5) Servicios actuariales	1), 2) y 3) No consolidado	1), 2) y 3) No consolidado	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(CPC 81404)	El Reglamento General de la Actividad Aseguradora, regula la actividad de auditores externos y actuarios, estableciendo requisitos para su inscripción en el respectivo registro, entre otros, estar matriculados en Consejos Profesionales del país, con determinada antigüedad y experiencia en tareas de auditoría externa en empresas aseguradoras locales. Nada se especifica respecto a la posibilidad de acreditar dichos requisitos en el extranjero. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	El Reglamento General de la Actividad Aseguradora, regula la actividad de auditores externos y actuarios, estableciendo requisitos para su inscripción en el respectivo registro, entre otros, estar matriculados en Consejos Profesionales del país, con determinada antigüedad y experiencia en tareas de auditoría externa en empresas aseguradoras locales. Nada se especifica respecto a la posibilidad de acreditar dichos requisitos en el extranjero. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.6) Otros servicios auxiliares	1), 2) y 3) No consolidado Se requieren certificaciones actuariales y letradas en planes y notas técnicas. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1), 2) y 3) No consolidado Se requieren certificaciones actuariales y letradas en planes y notas técnicas, debiendo los profesionales respectivos acreditar su matriculación en Consejos Profesionales del país. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)	<p>Se excluyen de las condiciones especificadas en esta lista las operaciones financieras llevadas a cabo por el Gobierno y las empresas del Estado, las que podrán efectuarse en las entidades que designen.</p> <p>Todo proveedor de servicios financieros regulado por el Banco Central de la República Argentina no podrá iniciar sus actividades sin su previa autorización y/o cumplimiento de requisitos por este dispuestos.</p> <p>Las sucursales de entidades extranjeras deberán tener en el país una representación con poderes suficientes de acuerdo con la Ley Argentina.</p> <p>Las sucursales de entidades extranjeras establecidas y las nuevas que se autoricen deberán radicar efectiva y permanentemente en el país los capitales mínimos que correspondan y quedarán sujetas a las leyes y tribunales argentinos. Los acreedores en el país gozarán de privilegio sobre los bienes que esas entidades posean dentro del Territorio Nacional.</p> <p>Está prohibida toda publicidad o acción tendiente a captar recursos del público por parte de personas o entidades no autorizadas.</p> <p>El otorgamiento de asistencia financiera a residentes en el exterior sólo procederá en tanto esté orientada a financiar la inversión, la producción, la comercialización, el consumo de los bienes y servicios en el territorio argentino.</p> <p>Las inversiones extranjeras directas en Argentina deben cumplir con el “Relevamiento de activos y pasivos externos” del BCRA (BCRA – Com. “A” 6401 y modificatorias).</p> <p>Nada de lo dispuesto en este acuerdo impedirá que Argentina aplique leyes nacionales relacionadas con el secreto bancario y la confidencialidad.</p> <p>La tercerización y la descentralización de los servicios financieros estarán sujetas a las limitaciones y condiciones establecidas en la legislación vigente para las entidades controladas por el Banco Central de la República Argentina. A los fines de su interpretación, el suministro de servicios transfronterizos efectuados a través de medios electrónicos, incluido Internet, estará limitado al Modo 1.</p> <p>En el caso de actividades que requieran la intervención de profesionales cuya práctica requiera el registro o afiliación en consejos profesionales o colegios, dichos profesionales deberán inscribirse en las respectivas jurisdicciones.</p>		
a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables	1) No consolidado 2) Ninguna	1) No consolidado 2) Ninguna	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
del público: Se define como cualquier suma de dinero (moneda) reembolsable, recibida del público, sujeta o no a tasa de interés a la vista o a plazo: - Depósitos - Otra forma de captación de recursos del público (CPC 81116)	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales - Bancarios - No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades (CPC 81131 + 81132 + 81133 + 81139)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra (CPC 81120)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Procesamiento de transacciones financieras y servicios de compensación: solo moneda (con el alcance del código 71553 versión CPC N° 1 – Notas aclaratorias)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(CPC 81339)			
e. Garantías y compromisos: Se define como toda responsabilidad contingente o eventual asumida por las entidades financieras en relación con el cumplimiento de obligaciones contractuales de sus clientes (CPC 81199)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Intercambio comercial (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente: - Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CPC 81339) - Divisas (por cuenta propia o de terceros) (CPC 81333) - Productos derivados, incluidos aunque no exclusivamente, futuros opciones y “swaps” (CPC 81339) - Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps (monetarios), acuerdos de tipo de interés a plazo (operaciones a término) etc. (CPC 81339)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- Valores transferibles (CPC 81321) - Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CPC 81339)			
g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones: incluye tanto la participación en la emisión como prestador de servicios o como agente financiero con motivo de la colocación en firme (CPC 81322)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Corretaje de cambios (solo por cuenta de terceros) (CPC 81339)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Administración de activos; por ejemplo: - administración de fondos, en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas - administración de fondos de pensiones - servicios de depósitos (custodia)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- y servicios fiduciarios - guarda de valores (CPC 81323)			
j. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (excepto moneda) (CPC 81319 + 81329)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CPC 81332)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CPC 81319 + 81329)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
En el caso de los items i. k. y l.			

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
están sujetos a la información que posteriormente suministre la correspondiente autoridad de aplicación en cada país en lo que concierne a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones			

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
8 SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD			
A Servicios de hospital (CCP 9311)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B Otros servicios de salud humana (CCP 9319 excepto los comprendidos en 93191)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C Servicios sociales (CCP 933)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
9 SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupos (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
10 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS			
A Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas, y orquestas y circos) (CCP 9619)			
Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas (CCP 96191)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) y 3) Los apoyos financieros y subsidios al teatro están reservados a obras de autores nacionales y a los conjuntos que las pongan en escena. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas a título individual (CPC 96192)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) y 3) Los apoyos financieros y subsidios al teatro están reservados a obras de autores nacionales y a los conjuntos que las pongan en escena. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios auxiliares de teatro ncp (CCP 96193)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de circos, parques de atracciones y otros servicios de atracciones similares (CCP 96194)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de salas de baile, discotecas, academias de baile (CCP 96195)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios de espectáculos ncp. (CCP 96199)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El empleador sólo podrá admitir hasta diez por ciento (10%) de extranjeros entre el personal periodístico. Quedan exceptuados de esta obligación las agencias noticiosas extranjeras. 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el empleador sólo podrá admitir hasta diez por ciento (10%) de extranjeros entre el personal periodístico. Quedan exceptuados de esta obligación las agencias noticiosas extranjeras.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El Sistema Nacional de Medios Públicos, Sociedad del Estado, está facultado para efectuar la planificación y contratación de espacios publicitarios y producir la publicidad oficial que le fuere requerida por las diferentes áreas del Gobierno Nacional, canalizando la misma por los medios de difusión públicos o privados más convenientes, actuando al efecto como agencia de publicidad. 3) Para desempeñar cargos directivos, se requiere ser argentino nativos o naturalizado. Se exceptúa de esta disposición a cargos directivos de agencias noticiosas extranjeras. 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, para desempeñar cargos directivos, se requiere ser argentino nativos o naturalizado. Se exceptúa de esta disposición a cargos directivos de agencias noticiosas extranjeras.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C Servicios de bibliotecas, archivos, museos, y otros servicios culturales (CCP 963)			
Servicios de biblioteca (CPC 96311)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Se otorgan beneficios y apoyos a las bibliotecas inscriptas bajo el régimen de Bibliotecas Populares. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de archivo (CPC 96312)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El mantenimiento y organización de la documentación pública, y el acervo gráfico y sónico, pertenecientes al Estado Nacional, son monopolio del Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de museos, salvo los lugares y edificios históricos (CPC 96321)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Monopolio del Estado Nacional sobre los museos, monumentos y lugares históricos nacionales, en concurrencia con las respectivas autoridades provinciales o municipales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de preservación de edificios y lugares históricos (CPC96322)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Los museos, monumentos y lugares históricos nacionales quedan además sometidos a la conservación del gobierno federal, y en su caso, en concurrencia con las respectivas autoridades provinciales o municipales. Se requiere aprobación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para que un inmueble histórico sea sometido a reparaciones o restauraciones. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de jardines botánicos y zoológicos (CPC96331)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de reservas naturales (CPC 96332)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Monopolio del Estado Nacional 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, se requiere nacionalidad argentina para todo el personal técnico. Excepcionalmente, se prevé la contratación de extranjeros cuando no existan técnicos argentinos para tareas desempeñar las tareas requeridas.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Monopolio del Estado Nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
D Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CCP 964)			
Servicios deportivos (CCP 9641)			
Servicios de promoción de espectáculos deportivos (CCP 96411)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de explotación instalaciones deportivas (CCP 96412)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios deportivos (CPC96419)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, las asociaciones deportivas están facultadas para imponer límites cuantitativos al número de jugadores extranjeros.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, las asociaciones deportivas están facultadas para imponer límites cuantitativos al número de jugadores extranjeros.	
Otros servicios de esparcimiento (CCP 9649)			
Servicios de parques de recreo y plazas (CCP 96491)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de juegos de azar y apuestas (CCP 96492)	1), 2) y 3) La organización y funcionamiento de juegos de azar y de apuestas están reservados al Estado Nacional y a los Estados Provinciales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1), 2) y 3) La organización y funcionamiento de juegos de azar y de apuestas están reservados al Estado Nacional y a los Estados Provinciales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios de esparcimiento ncp (CCP 96499)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE	Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda de negociación, incluyen, además de restricciones que surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo.		<p>Argentina empleará todos los refuerzos disponibles con vistas a lograr una máxima simplificación y compatibilización de sus normas y procedimientos relativos a la facilitación del transporte aéreo internacional (migratorios, aduaneros y de vigilancia sanitaria y fitosanitaria) en las operaciones entre los Estados Partes del Mercosur, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de seguridad de aviación civil, en armonía con los anexos 9 y 17 de la Convención de Aviación Civil Internacional.</p> <p>Argentina deberá compatibilizar con los demás Estados Parte sus normas y procedimientos relativos a la aeronavegabilidad, operaciones y licencias del personal, conforme a las normas y recomendaciones de la Organización de la Aviación Civil Internacional.</p> <p>Las empresas aéreas de los Estados Parte del Mercosur que operen bajo el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suministrarán a las Autoridades Aeronáuticas de los países donde operen informaciones estadísticas sobre el tráfico transportado, las rutas que operen, con determinación de origen y destino. La Autoridad Aeronáutica de Argentina intercambiará semestralmente con las Autoridades Aeronáuticas de los demás Estados Parte las informaciones estadísticas de interés común.</p>

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
A. Servicios de transporte marítimo	Para inscribir un buque o artefacto naval en la matrícula nacional debe acreditarse que su propietario está domiciliado en el país y si se trata de una copropiedad naval, que la mayoría de los copropietarios cuyos derechos sobre el buque o artefacto naval exceden la mitad del valor de éstos, reúnan la misma condición. Si fuere titular de la propiedad una sociedad, que ésta se haya constituido de acuerdo con las leyes de la Nación, o que habiéndose constituido en el extranjero, tenga en la República sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva.		
a. Transporte de pasajeros (CCP 7211)	1) y 3) El transporte marítimo de pasajeros de cabotaje queda reservado a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Transporte de carga (CCP 7212)	1) y 3) El transporte marítimo de cargas entre Argentina y Cuba se encuentra reservado a empresas argentinas y cubanas que puedan operar con sus buques o con buques fletados o arrendados. El transporte marítimo de carga de cabotaje queda reservado a los buques de matrícula nacional 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868)	1), 2) y 3) Las embarcaciones que se encuentran charteadas a casco desnudo por armadores argentinos, deberán realizar el mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período de contrato respectivo. Las embarcaciones que se encuentren exceptuadas por el Art. 6 del decreto ley 19.492 ratificado por Ley 12.980, deberán realizar su mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período que dure la excepción otorgada. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de remolque y tracción (CCP 7214)	1) y 3) Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745) Servicios de explotación de puertos y vías navegables (con exclusión de cargas y descargas) (CCP 7451)			

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de explotación de puertos	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La explotación de los servicios de puertos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La explotación de los servicios de puertos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
Servicios de explotación de vías navegables	<p>1) y 3) Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias.</p> <p>Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional, excepto que el pliego de concesión lo establezca de otra manera.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) y 3) Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias.</p> <p>Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional, excepto que el pliego de concesión establezca de otra manera.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de practica y atraque (CCP 7452)	1) y 3) Los servicios de practica y atraque que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) y 3) Los servicios de practica y atraque que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. Los capitanes argentinos de ultramar, fluviales y de pesca que efectúen de manera regular entradas y salidas a los puertos podrán optar por prescindir de los servicios de pilotaje y practica, total o parcialmente, cuando computen en los tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud la cantidad de dieciocho (18) viajes de ida o salida y dieciocho (18) viajes de regreso o entrada de los cuales seis (6) viajes de ida o salida y seis (6) viajes de regreso o entrada deben haberse efectuado en el último año. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de ayuda a la navegación (CCP 7453)	1) y 3) Los servicios de ayuda a la navegación que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) y 3) Los servicios de ayuda a la navegación que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de salvamento y reflotación de buques (CCP 7454)	1) y 3) Toda operación de rastreo y de extracción, remoción o demolición de buques y demás cosas hundidas en aguas o canales navegables debe ser autorizada por la autoridad marítima, la que puede vigilar la operación y fijar las condiciones y plazos para la realización de la misma. Los servicios de salvamento y reflotación de buques que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) y 3) Los servicios de salvamento y reflotación de buques que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios auxiliares al transporte por agua (CCP 7459) Servicios de limpieza, desinfección, fumigación, control de parásitos y servicios análogos. Servicios de rompehielos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de matriculación de buques	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) La matriculación de buques es monopolio de las autoridades nacionales a través de las autoridades correspondientes. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) La matriculación de buques es monopolio de las autoridades nacionales a través de las autoridades correspondientes. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de custodia y conservación de buques fuera de servicios	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B. Transporte por vías navegables interiores	<p>Lo concerniente a la navegación, el comercio y el transporte de bienes y personas que comprendan la utilización de la Hidrovia Paraguay – Paraná (incluyendo los diferentes brazos de desembocadura de este último, desde Corumbá en la República Federativa del Brasil hasta Nueva Palmira en la República Oriental del Uruguay y el Canal Tamengo, afluente del Río Paraguay, compartido por la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil) se rigen por el correspondiente Acuerdo de Transporte de la Hidrovia Paraguay – Paraná</p> <p>Para inscribir un buque o artefacto naval en la matrícula nacional debe acreditarse que su propietario está domiciliado en el país y si se trata de una copropiedad naval, que la mayoría de los copropietarios cuyos derechos sobre el buque o artefacto naval exceden la mitad del valor de éstos, reúnan la misma condición. Si fuere titular de la propiedad una sociedad, que ésta se haya constituido de acuerdo con las leyes de la Nación, o que habiéndose constituido en el extranjero, tenga en la República sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva.</p> <p>El transporte Fluvial y marítimo de carga de cabotaje queda reservado a los buques de matrícula nacional.</p>		

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
a. Transporte de pasajeros (CCP 7221)	<p>1) El transporte fluvial transversal fronterizo de pasajeros entre puertos o puntos fronterizos de Argentina y Brasil, está reservado a embarcaciones de bandera argentina y embarcaciones de bandera brasileña mediante servicios regulares</p> <p>El transporte fluvial transversal de pasajeros entre puertos fronterizos de Argentina y Paraguay está reservado a unidades de banderas argentina y paraguaya por partes iguales mediante servicio regular. El transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre puertos fronterizos de Argentina y Uruguay está reservado a unidades de banderas argentina y uruguaya por partes iguales mediante servicio regular.</p> <p>Para la prestación de servicios de chalanas entre Aguas Blancas (Argentina) y Pozo del Bermejo (Bolivia), Argentina y Bolivia podrán autorizar la realización de servicios regulares de transporte fluvial fronterizo de pasajeros y/o cargas desde su puerto de origen con destino al puerto del vecino país, los que serán efectuados con embarcaciones de bandera del país autorizante, atendiendo al principio de reciprocidad.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La explotación del servicio de transporte fluvial transversal fronterizo de pasajeros entre puertos o puntos fronterizos de Argentina, y Brasil y Paraguay; y de pasajeros y vehículos entre puertos o puntos fronterizos de Argentina y Uruguay debe ser prestados exclusivamente por personas físicas nacionales de una de las Partes o personas jurídicas legalmente habilitadas por uno de los Estados Parte.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>b. Transporte de carga (CCP 7222)</p>	<p>1) El transporte fluvial transversal de cargas entre puertos fronterizos de Argentina y Paraguay está reservado a unidades de banderas argentina y paraguaya por partes iguales, mediante un servicio regular integrado por balsas, lanchas y otras embarcaciones menores. El transporte fluvial transversal fronterizo de cargas entre puertos o puntos fronterizos de Argentina y Brasil, está reservado a embarcaciones de bandera argentina y embarcaciones de bandera brasileña mediante servicios regulares.</p> <p>Para la prestación de servicios de chalanas entre Aguas Blancas (Argentina) y Pozo del Bermejo (Bolivia), Argentina y Bolivia podrán autorizar la realización de servicios regulares de transporte fluvial fronterizo de pasajeros y/o cargas desde su puerto de origen con destino al puerto del vecino país, los que serán efectuados con embarcaciones de bandera del país autorizante, atendiendo al principio de reciprocidad.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Los servicios de transporte fluvial transversal fronterizo de vehículos y cargas entre puertos o puntos fronterizos de Argentina, y Brasil y Paraguay debe ser prestado exclusivamente por personas físicas nacionales de una de las Partes o personas jurídicas legalmente habilitadas por uno de los Estados Parte.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868)	1), 2) y 3) Las embarcaciones que se encuentran charteadas a casco desnudo por armadores argentinos deberán realizar el mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período de contrato respectivo. Las embarcaciones que se encuentren exceptuadas por el Art. 6 del decreto Ley 19.492 ratificado por Ley 12.980, deberán realizar su mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período que dure la excepción otorgada. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de remolque y tracción (CCP 7224)	1) y 3) Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional o con tratamiento de bandera 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores (CCP 745)			

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de explotación de puertos y vías navegables (con exclusión de cargas y descargas) (CCP 7451)			
Servicios de explotación de puertos	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de puertos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de explotación de vías navegables	1) y 3) Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional, excepto que el pliego de concesión establezca de otra manera. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>Servicios de practica y atraque (CCP 7452)</p>	<p>1) y 3) Los servicios de practica y atraque que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los profesionales habilitados de nacionalidad argentina, como así también a las embarcaciones de bandera argentina. 2) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) y 3) En el Río Uruguay, todo buque que zarpe de puerto argentino o uruguayo debe tomar práctico, cuando deba hacerlo, de la nacionalidad del puerto de partida. El buque que provenga del puerto de un tercer Estado debe tomar práctico, cuando deba hacerlo, de la nacionalidad del puerto de destino. En el Río de la Plata, todo buque que zarpe de puerto argentino o uruguayo debe tomar práctico de la nacionalidad del puerto de partida. El buque que provenga del exterior del Río debe tomar práctico de la nacionalidad del puerto de destino. Los capitanes argentinos de ultramar, fluviales y de pesca que efectúen de manera regular entradas y salidas a los puertos podrán optar por prescindir de los servicios de pilotaje y practica, total o parcialmente, cuando computen en los tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud la cantidad de dieciocho (18) viajes de ida o salida y dieciocho (18) viajes de regreso o entrada de los cuales seis (6) viajes de ida o salida y seis (6) viajes de regreso o entrada deben haberse efectuado en el último año. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de ayuda a la navegación (CCP 7453)	1) y 3) Los servicios de ayuda a la navegación que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de salvamento y reflotación de buques (CCP 7454)	1) y 3) Toda operación de rastreo y de extracción, remoción o demolición de buques y demás cosas hundidas en aguas o canales navegables debe ser autorizada por la autoridad marítima, la que puede vigilar la operación y fijar las condiciones y plazos para la realización de la misma. Los servicios de salvamento y reflotación de buques que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios auxiliares al transporte por agua (CCP 7459)			
Servicios de limpieza, desinfección, fumigación, control de parásitos y servicios análogos.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de rompehielos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de matriculación de buques	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) La matriculación de buques es monopolio de las autoridades nacionales a través de las autoridades correspondientes. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de custodia y conservación de buques fuera de servicios	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C. Servicios de transporte aéreo			
a. Transporte de pasajeros (CCP 731)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Transporte de carga (CCP 732)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Alquiler de aeronaves con tripulación (CCP 734)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Mantenimiento y reparación de aeronaves (CCP 8868)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a para lo indicado en los compromisos horizontales, para desempeñarse en Argentina, los Ingenieros y Técnicos Aeronáuticos deben revalidar sus títulos y licencias y matricularse en el Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a para lo indicado en los compromisos horizontales, para desempeñarse en Argentina, los Ingenieros y Técnicos Aeronáuticos deben revalidar sus títulos y licencias y matricularse en el Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial.	
e. Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo (CCP 746)			

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de explotación de aeropuertos (CCP 7461)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de control de tráfico aéreo (CCP 7462)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Venta y Comercialización de servicios de transporte aéreo	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de sistemas de reserva informatizados	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Transporte por el espacio	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
E. Servicios de transporte por ferrocarril			
a. Transporte de pasajeros (CCP 7111)..	1) El transporte ferroviario de pasajeros por empresas extranjeras dependerá de la existencia de un acuerdo internacional. 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) El transporte ferroviario de pasajeros por empresas extranjeras dependerá de la existencia de un acuerdo internacional. 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Transporte de carga (CCP 7112).. No incluye el transporte de carga internacional.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de remolque y tracción (CCP 7113). No incluye el remolque y tracción internacional.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por ferrocarril (CCP 8868)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sujeto a las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. Los concesionarios pueden tercerizar estos servicios. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sujeto a las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. Los concesionarios pueden tercerizar estos servicios. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por ferrocarril (CCP 743)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
F. Servicios de transporte por carretera	<p>1) 2) y 3) Las personas jurídicas deberán constituirse adoptando los tipos societarios establecidos en la legislación mercantil, ya sea como sociedades de personas, de capital o cooperativas, debiendo estar radicadas en el territorio argentino.</p> <p>Las Uniones Transitorias de Empresas deberán satisfacer los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales.</p> <p>Para establecer servicios de transporte internacional y sus modalidades, deberá mediar un acuerdo previo entre las Partes del Acuerdo Transporte Internacional Terrestre (ATIT).</p> <p>Para realizar transporte internacional de pasajeros entre las Partes del ATIT (directamente o en tránsito a un tercer país), se requiere ser titular de un permiso de transporte internacional de pasajeros por carretera.</p>		
a. Transporte de pasajeros (CCP 7121 + CCP 7122)	<p>1) y 3) Las personas jurídicas deben constituirse como sociedades de personas, de capital o cooperativas, o Uniones Transitorias de Empresas.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Transporte internacional de pasajeros	<p>1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario, y las personas jurídicas deben constituirse como sociedades de personas, de capital o cooperativas, o Uniones Transitorias de Empresas.</p> <p>1) El transporte local está reservado a las empresas locales, las personas físicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario.</p>	<p>1) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario.</p>	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b. Transporte de carga (CCP 7123)	<p>1) El transporte local está reservado a las empresas locales.</p> <p>1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre.</p> <p>Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario.</p>	<p>1) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre.</p> <p>Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario.</p>	
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 7124)	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera (CCP 6112 + CCP 8867)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 744)			

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de estaciones de autobuses (CCP 7441)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Los servicios de explotación de estaciones de autobuses se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Los servicios de explotación de estaciones de autobuses se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de explotación de carreteras, puentes y túneles (CCP 7442)	1) No consolidado* 2) No consolidado* 3) Los servicios de explotación de carreteras, puentes y túneles se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Los servicios de explotación de carreteras, puentes y túneles se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de estacionamiento (CCP 7443)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios auxiliares del transporte por carretera (CCP 7449)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
G. Servicios de transporte por tuberías	La concesión de transporte confiere, durante los plazos que fija la ley, el derecho de trasladar hidrocarburos y sus derivados por medios que requieran instalaciones permanentes, pudiéndose construir y operar a tal efecto oleoductos, gasoductos, poliductos, plantas de almacenaje y de bombeo o compresión; obras portuarias, viales y férreas; infraestructuras de aeronavegación y demás instalaciones y accesorios necesarios para el buen funcionamiento del sistema con sujeción a la legislación general y normas técnicas vigentes.		
a. Transporte de combustibles (CCP 7131)	1), 2) y 3) La explotación de los servicios de transporte de combustibles se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. Las mismas se otorgan por el Poder Ejecutivo a las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos y observen los procedimientos de la legislación vigentes. Las concesiones de transporte en ningún caso implicarán un privilegio de exclusividad que impida al Poder Ejecutivo otorgar iguales derechos a terceros en la misma zona. No podrán presentar ofertas válidas para optar a permisos y concesiones las personas jurídicas extranjeras de derecho público en calidad de tales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1), 2) y 3) Las tarifas del servicio público de transporte de gas natural destinado a la exportación que sea realizado a través del territorio argentino mediante el empleo de gasoductos, se facturarán y deberán ser abonadas en dólares estadounidenses, y se ajustarán en la forma prevista en las licencias respectivas. El precio de los contratos de servicio de transporte para la exportación de gas natural, se facturarán y deberán ser abonados en dólares estadounidenses y se ajustarán en la forma prevista en los respectivos contratos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b. Transporte de otros productos (como etileno, pasta de carbón, etc) (CCP 7139)	1), 2) y 3) Las concesiones de transporte de otros productos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. Las mismas se otorgan por el Poder Ejecutivo a las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos y observen los procedimientos de la legislación vigentes. Las concesiones de transporte en ningún caso implicarán un privilegio de exclusividad que impida al Poder Ejecutivo otorgar iguales derechos a terceros en la misma zona. No podrán presentar ofertas válidas para optar a permisos y concesiones las personas jurídicas extranjeras de derecho público en calidad de tales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
12. OTROS SERVICIOS	En el caso de actividades que requieran la intervención de profesionales cuyo ejercicio requiera título habilitante y/o la matriculación o inscripción en consejos o colegios profesionales, se podrá requerir el reconocimiento del título, el registro respectivo y la fijación de domicilio legal en las jurisdicciones donde se lleve a cabo la actividad.		
- Servicios de lavado, limpieza y tintura (CCP 9701)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- Servicios de tratamiento de belleza, de manicura y de pedicura (CCP 97022)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

